

Desde marzo de 2010

Procedimiento de Imputación de Precios

Dados los acontecimientos que han afectado a nuestro país, principalmente, en las regiones VI, VII, VIII y IX, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) ha decidido aplicar el proceso de imputación para el cálculo de los índices de precios desde el mes de marzo y hasta que la situación esté normalizada. Esto se llevará a cabo según lo estipulado en el Manual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)¹ y otros índices de precios (IR-ICMO, IPP, IPM e ICT) de la siguiente forma:

Para fines de imputación, se han definido macrozonas de proximidad geográfica, dentro de las cuales se pueden imputar los precios de los productos.

- i. Si la condición anterior no se puede cumplir, se imputa con la variación de precios del producto en la macrozona.
- ii. Si la masa de precios del producto macrozonal no es suficientemente representativa, se utilizarán las macrozonas en las que sean representativas, siempre y cuando la representatividad nacional cumpla con los requisitos de representatividad establecidos.
- iii. Si los criterios de imputación anteriores no se cumplen, se procede a imputar por la variación de la subclase, clase o división.

Adicionalmente, dada la situación de catástrofe en la que se encuentran las regiones del Maule y del Biobío, a partir del mes de marzo y hasta la regularización de la situación **no se levantarán precios**, por lo cual se procederá a imputar como está establecido en la metodología.

En este sentido, se imputarán las variaciones de precios a los productos, de estas capitales regionales y sus conurbaciones, por las variaciones de precios de los productos de la macrozona central.

En las capitales regionales del Libertador General Bernardo O'Higgins y de la Araucanía se están levantando precios, pero en los casos en que los productos en cuestión no tengan representatividad mínima establecida, de acuerdo a la muestra asignada para cada capital regional, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. Cada producto que no sea encontrado en una región, se le imputará la variación de un producto hermano o sustituto² representativo³ de la misma región.
- ii. Si no lo hubiera, se le imputará la variación del producto representativo en la macrozona asociada⁴.

(1) Ver metodología del IPC en:

www.ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_precios/ipc/metodologia/pdf/Manual%20Metodologico%20NIPC%20BASE%20ANUAL%202009.pdf

(2) Para ver listado de productos hermanos o sustitutos ingresar a www.ine.cl

(3) Se considera representativo contar con, al menos, un 35% de los precios requeridos.

(4) En el caso de las regiones señaladas corresponde a la macrozona 2 que abarca las regiones V, VI, VII, VIII y XIII. Ver Manual Metodológico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional Base Anual 2009=100.